



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUÓRE

No 055/07

Sucre, 08 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro-No. 0315, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 053/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal a.i., al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, adjuntando el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal, la Prefectura del Departamento y la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris", para su consideración y aprobación.

Que, son partes intervinientes en este convenio de cooperación interinstitucional:

1. La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada legalmente por el Lic. David Sánchez Heredia, en su calidad de Prefecto y Comandante del Departamento.
2. La H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Sucre, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de Alcaldesa Municipal.
3. La Congregación "Hermanas de San José - de Tréveris", representada legalmente por la Hna. Adelheid Ternes, en su calidad de Superiora General.

Que, de acuerdo a antecedentes las Hermanas de San José - de Tréveris, vienen trabajando en nuestra ciudad, conforme a la Resolución Ministerial R210 de 04 de junio de 1969, que resuelve la autorización para la apertura y funcionamiento de la Clínica Pediátrica "POKONAS", con destino a la atención de personas de escasos recursos económicos.

Que, el objetivo principal del presente Convenio es comprometer esfuerzos entre las partes, para permitir el óptimo funcionamiento de la "Maternidad de Pokonas", conforme a los compromisos descritos en la cláusula tercera del referido convenio, en el marco de la Ley 2028 y la Ley 1551 de participación popular.

Los compromisos de la Prefectura son los siguientes:

1. Realizará el seguimiento y evaluación del presente Convenio en forma periódica a través del SEDES, en coordinación con la religiosas, a fin de mejorar y optimizar la prestación del servicio y de forma concertada, realizar ajustes en la Gestión y Administración que lleven a lograr los objetivos del Centro Hospitalario Maternológico, para su consolidación, como Hospital de 2do.Nivel.
2. La Prefectura y el SEDES, asumen la dotación de ITEMS, para el personal y salud, manteniendo los ya existentes y en lo posible permitir un crecimiento vegetativo, acorde con el incremento y expansión de los servicios, ya que la política nacional, es de fortalecer los hospitales de segundo nivel.
3. De acuerdo a la normativa vigente, debe existir una Estructura Directiva, que cumpla funciones y atribuciones, enmarcadas en las normas en actual vigencia.

Los compromisos del Municipio son los siguientes:

- 1.
2. Realizará el seguimiento y evaluación del presente Convenio de forma periódica en coordinación con las Religiosas, a fin de mejorar y optimizar la prestación de servicios y de forma concertada, realizar ajustes en la Gestión y Administración, que lleven a lograr los objetivos del Centro Hospitalario Maternológico.
3. El Gobierno Municipal se compromete a dotar del recurso humano necesario, en la parte administrativa, de acuerdo a sus competencias y obligaciones, de los servicios básicos, además del mantenimiento, equipamiento y ampliación de los servicios de salud.
4. Se acuerda que la máxima autoridad administrativa del centro, será una Hermana de las religiosas, nombrada, conforme a sus normas internas, quien desarrollará funciones de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 055/07

Administración del Centro, con todas las responsabilidades que conlleva. Teniendo el Gobierno Municipal la dotación del ITEM correspondiente.

Que, para el cumplimiento de los compromisos descritos precedentemente, se cuenta con la nota D.M.S.- 010 del Director de Salud que, comunica que se tiene inscrito en el POA 240.000 bolivianos, para funcionamiento y pago de recursos humanos administrativos.

Los compromisos de las Religiosas son las siguientes:

1. Las Religiosas se comprometen a llevar adelante una administración eficiente y acorde a su formación y carisma cristiano, ofreciendo servicios de salud con calidad y calidez humana.
2. A responder ante la parte gubernamental, por el cumplimiento de las políticas y normas, que en materia de salud materno infantil, sean formuladas, adaptándose al Centro.
3. A una administración transparente y rendir cuentas por los recursos asignados, conforme las normas legales vigentes. Y llevarán adelanté el Centro que es de su propiedad y trabajarán como lo han hecho siempre, cumpliendo una alta función social.
4. Las Religiosas, podrán poseer sus propios bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad y tendrán su propio inventario a parte de inventario del Centro, con bienes asignados para éste.
5. La selección de personal del Centro bajo Convenio, se realizará de acuerdo a las normas y Reglamentos establecidos por la Norma Nacional de Hospitales, así como los colegios de profesionales; siendo la Hna. designada por las religiosas, máxima responsable del Centro, representándolo, como sujeto de pleno derecho, en la selección del futuro personal de planillas o en su defecto su representante.

De los compromisos comunes:

1. En cuanto a la reparación, conservación, mantenimiento, ampliación del Centro Maternológico, tanto la PREFECTURA como EL MUNICIPIO, posibilitará la captación de recursos económicos, ya sean gubernamentales, nacionales, municipales o internacionales.

A su vez las religiosas, canalizarán por su parte cooperación internacional, a fin de mejorar y ampliar el Centro Maternológico.

Que, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del presente Convenio, LA PREFECTURA, se compromete a dotar de Ítems a las RELIGIOSAS, que se dediquen al CENTRO, destinado a las funciones de Jefatura de Enfermería y Personal de Salud.

Que, el presente Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá duración de 15 años. De no existir renuncia explícita o firma de otro nuevo a la conclusión del periodo, este Convenio, quedará automáticamente renovado por un periodo similar.

Que, el Gobierno Municipal, tiene como una de sus políticas, el de fortalecer la atención de la salud, en beneficio directo de los sectores más deprimidos de la población, impulsando la reducción de las tasas de morbi-mortalidad, para lo cual se vienen ejecutando estrategias que tiendan a mejorar las condiciones de acceso a servicios de salud, incrementar y mejorar la infraestructura y equipamiento, como la calidad y calidez de la atención.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, en materia de infraestructura **"el construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de salud, educación"**, conforme señala el Art. 8° de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar, convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris", para permitir el óptimo funcionamiento de la "Maternidad de Pokonas".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 3 de 3

R.M. N° 055/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

